



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:** DI-2021-123-APN-DNL#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Septiembre de 2021

**Referencia:** EX-2021-28605849- -APN-DGD#MT

---

VISTO el EX-2021-28605849-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-585-APN-ST#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 6/8 del RE-2021-40093655-APN-DTD#JGM del EX-2021-28605849- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical y SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO y el CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 726/21, conforme surge del orden 98 y del IF-2021-47449008-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 111, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APNMT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2021-585-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 726/21, suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical y SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO y el CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2021-82532743-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by TITIRO Jorge Pablo  
Date: 2021.09.03 18:18:44 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Pablo Titiro  
Director  
Dirección de Normativa Laboral  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.09.03 18:18:55 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:** IF-2021-82532743-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Septiembre de 2021

**Referencia:** EX-2021-28605849- -APN-DGD#MT

---

**Partes Signatarias:** UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO; CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (CLIMA); SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**CCT Nº 260/75**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2021	\$ 51.363,10	\$ 154.089,30
01/10/2021	\$ 55.829,65	\$ 167.488,95
01/01/2022	\$ 60.385,48	\$ 181.156,44

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.09.03 15:22:30 -03:00

AMALIA MARIA MARTINEZ AUTIN  
Analista técnico  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.09.03 15:22:31 -03:00